

PATENTE DE INVENCION QUÍMICA FARMACEÚTICA

Fundamento Normativo: Artículos 35 de la Ley 19.039.

Solicitud de Patente 201702258	
“FORMULACIÓN ANTIOXIDANTE DE EXTRACTO DE TE VERDE, AGENTES ACTIVOS ADICIONALES Y PORTADORES O INGREDIENTES ACCESORIOS.”	
Solicitante:	NATURA COSMÉTICOS S.A.
INAPI Rechaza Falta de Nivel Inventivo Nuevo pliego en TDPI Pruebas de eficacia para actividad antioxidante TDPI Revoca	

Con fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, **NATURA COSMETICOS S.A.** presentó un requerimiento de patente para una: “Formulación antioxidante de extracto de té verde, agentes activos adicionales y portadores o ingredientes accesorios” invocando la prioridad US 62/129189 de fecha 06 de marzo de 2015.

En la solicitud se explica que los radicales libres y las especies de oxígeno reactivas (ROS) generados por el metabolismo normal o factores ambientales como la radiación solar y la contaminación, dañan las estructuras celulares, membranas, lípidos, proteínas y ADN, lo que acelera el envejecimiento de la piel. Además, debido a que los mecanismos de defensas naturales del cuerpo pierden eficiencia con la edad, es necesaria la aplicación externa de antioxidantes potentes y estables para neutralizar los radicales libres.

Por otra parte, se indica que los antioxidantes tópicos suelen ser inestables y pueden oxidarse antes de actuar, por lo que, existiría una necesidad de composiciones cosméticas estables que comprendan combinaciones de antioxidantes que sean capaces de ejercer un mayor efecto antioxidante.

Como solución se propone una combinación de extracto de té verde (*Camellia sinensis*) y uno o más agentes activos adicionales seleccionados de extracto de aroeira, proantocianidinas oligoméricas (OPC) de semilla de uva (OPC), extracto de cacao, café, vitamina E, extracto de semilla de *Castanea sativa* (Recoverine®), extracto de *Candida saitoana* hidrolizado (Celldetox®), proteína de soja (*Glycine Soja*) y un portador cosméticamente aceptable.

Por sentencia del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, notificada con fecha 10 de octubre de 2024, se rechazó el registro por falta de nivel inventivo, considerando los documentos D8ⁱ y D10ⁱⁱ, que incluyen los componentes de la formulación, indicando que sería obvio para una persona versada en la materia que una formulación como la pedida podría servir para los fines declarados y conocidos en el estado del arte.

El solicitante apeló y presentó en segunda instancia un nuevo pliego de 4 reivindicaciones estructuradas a través de una rama de reivindicaciones, donde las cláusulas 1 a 4 apuntan a una formulación cosmética antioxidante estable para uso tópico.ⁱⁱⁱ

Luego de la vista de la causa el Tribunal se estimó necesario oír la opinión de un experto, designándose a doña Vanessa Ziebrecht Rabaglio, Química Farmacéutica.

En su informe de 21 de abril del año dos mil veintiséis, la profesional señala que la solicitud es una formulación cosmética antioxidante estable que comprende extractos de plantas para combatir el daño celular de la piel, donde la memoria descriptiva presenta pruebas de eficacia *in vivo* para la combinación de extracto de té verde + extracto de aroeira + OPC de semilla de uva (), mediante el ensayo de quimioluminiscencia inducida de piel humana (ICL-S), demostrando que la formulación produce una reducción de la tensión oxidante en la piel, superando al antioxidante estándar utilizado como referencia positiva. (Figura 1)



Figura 1.-

La Sra. Ziebrecht señala que para superar la falta de nivel inventivo, se limitó la reivindicación principal circunscribiéndola a una combinación de al menos 0,1% de extracto de té verde, 0,25% de extracto de aroeira y 0,1% de OPC de semilla de uva; de forma que ni D8 ni D10 divulgan ni sugieren la combinación específica reivindicada, sin que exista en el estado de la técnica enseñanza alguna que conduzca o sugiera, la combinación específica () en los porcentajes reivindicados, ni que permita prever el efecto antioxidante superior en piel humana demostrado.

Por sentencia de fecha siete de mayo del año dos mil veintiséis, el TDPI acoge el recurso de apelación y se revoca la sentencia apelada, declarándose que se otorga la solicitud de patente conforme al pliego de reivindicaciones presentado en segunda instancia.

La sentencia señala en su considerando sexto lo siguiente:

() “estos sentenciadores comparten las conclusiones del informe pericial, el que se encuentra debidamente fundado y razonado desde el punto de vista técnico, el cual concluye, en relación a los documentos del estado del arte, que la solicitud de patente ha superado la falta de nivel inventivo, en función del nuevo pliego de reivindicaciones presentado en esta instancia, mediante el cual, el solicitante limitó la reivindicación principal a una formulación cosmética antioxidante estable para uso tópico que correspondería sustancialmente a la del Ejemplo 1, circunscribiéndola a una combinación de al menos 0,1% de extracto de té verde, 0,25% de extracto de aroeira y 0,1% de OPC de semilla de uva, componentes estos últimos y combinación que no se encuentran ni en D8 ni en D10”.

ROL TDPI N° 002586-2024
JRN-OTZ-AAP

MAF/ AMTV
08-07-2026

i (EP 2545898) describe el uso de una mezcla para la preparación de una composición para proteger la piel contra la radiación infrarroja, la cual comprende una mezcla de: a) extracto de semillas de café verde, b) extracto de hojas de Camellia sinensis, c) extractos de semillas de Pongamia pinnata, d) extractos de raíz de Angelica archangelica y e) extractos de piel de Citrus aurantium. Además, contiene una segunda mezcla de vitaminas E y C, una tercera mezcla de polvo de rubí, mica y dióxido de titanio (3-10 µm), y auxiliares cosméticos.

ii (WO 2010/048686) describe un complejo antioxidante para el envejecimiento de la piel que tiene un efecto sinérgico que se encuentra formado por vitamina E (1-20.000 µg/mL), extracto de té verde (10-1.000 µg/mL), extracto de cacao-Theobroma cacao (10-1.000 µg/mL) y aditivos cosméticamente aceptables.

iii Una formulación cosmética antioxidante estable para uso tópico, CARACTERIZADA porque comprende una combinación de:

(a) extracto de té verde (Camellia sinensis);

(b) extracto de aroeira (Schinus terebinthifolius) y proantocianidinas oligoméricas (OPC) de semilla de uva; y

(c) uno o más portadores o ingredientes accesorios aceptables cosméticamente,

en donde la formulación comprende al menos 0,1% de extracto de té verde, 0,25% de extracto de aroeira y 0,1% de proantocianidinas oligoméricas (OPC) de semilla de uva.